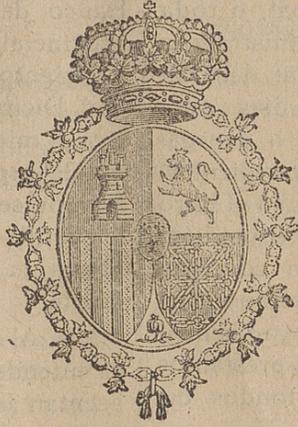


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio de 1926).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.963

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Cédulas personales.

Como adición a las condiciones señaladas para el concurso de nombramiento de recaudador de cédulas personales en los pueblos de esta provincia, publicado en el «Boletín Oficial» de 12 del presente mes, se hace constar que el tipo de recaudación será el de trescientas mil pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas o entidades que deseen concurrir al concurso.

Valladolid, 17 de Junio de 1926.  
—El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 2.923

### GOBIERNO CIVIL

#### Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Angel Chamorro Sanz, Presidente del Círculo Campestre del Pinar de Antequera, ha presentado en este Gobierno civil, una instancia en que solicita la

concesión necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que derivando de la establecida para servicio de la Fábrica militar de municiones del pinar de Antequera, se destinará al alumbrado y suministro de fuerza motriz para los locales de la Sociedad que preside y para otras fincas contiguas, acompañando el correspondiente proyecto de las obras que se propone ejecutar.

La línea proyectada, afectará al ferrocarril de Madrid a Irún, a la citada Fábrica militar, a la línea del teléfono interurbano perteneciente a la Compañía Telefónica Nacional de España, y a la carretera provincial de Valladolid a Rueda.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín», para que las personas afectadas por esta instalación, puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Riego, número 4, y presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la presente inserción.

Valladolid, 12 de Junio de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚM. 2.928

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 15 de Junio de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

#### RELACIÓN QUE SE CITA

#### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Brahojos de Medina, Casasola de Arión, Castrejón, Olmedo, Pollos, Serrada y Torrecilla de la Abadesa; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los mencionados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las expresadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Villaco; sitio en que radican los animales enfermos, molino de dicho punto; zona declarada infecta, una zona de 500 metros alrededor del citado molino; zona declarada sospechosa, todo el resto del término municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, Levaldo Yagüe Curiel

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Villalba de los Alcores; sitio en que radican los animales enfermos, monte de Matallana; zona declarada infecta. Límites: Norte, vía pecuaria; Sur, monte de Valladolid; Este, monte del Encinar; Oeste, monte de Carrascal y Carrascalejo; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 140; dueño de los mismos, don Manuel Pintó.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Wamba; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, todos los de la especie ovina de la citada localidad.

Medidas adoptadas —Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 15 de Junio de 1926.  
—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 2.924

### Sección provincial de Pósitos

CIRCULAR

Por Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de fechas 12 y 29 del pasado mes de Mayo, se autoriza a la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola para conceder préstamos a los agricultores que lo soliciten desde el 1.º de Junio al 31 de Octubre próximo en cantidad que no exceda para cada uno de 5.000 pesetas, por el plazo de tres meses prorrogables por otros tres, como máximo, sobre el 60 por 100 del valor del trigo de su propiedad y por ellos producido, obtenido en la cosecha del año actual de 1926 que constituyan en prenda y como dichos préstamos pueden hacerse por mediación de los Pósitos, lo cual reporta indiscutibles ventajas a los prestatarios; esta Sección cree oportuno recordar las condiciones en que han de efectuarse, con arreglo a lo dispuesto en las Circulares de la Inspección General de Pósitos de fechas 21 de Agosto y 17 de Octubre de 1925 y que son las siguientes:

1.ª Todo agricultor propietario de trigo que hubiese cultivado, podrá solicitar, llenando el correspondiente modelo, la concesión de un préstamo con garantía de trigo por el 60 por 100 del valor de éste y plazo de tres meses, prorrogables por otros tres, al interés del 5 por 100 anual, constituyéndose el propio peticionario junto con un fiador, en guardador y depositario de la prenda y sin que para cada peticionario pueda exceder el préstamo de 5.000 pesetas.

2.ª El Ayuntamiento en pleno, si el Pósito es municipal, o toda la Corporación Administradora si fuese patronal o social, deberán reunirse cada cinco días para acordar la aprobación o denegación de las peticiones pendientes, haciéndolo así constar en el libro de actas del Pósito, entendiéndose que la aprobación constituye a la Junta Administradora en responsable subsidiaria en la misma forma que para los préstamos que se otorgan con fondos del Pósito.

3.ª Los deudores a los Pósitos pueden obtener esta clase de préstamos, siempre que su obligación no esté vencida y en este caso la Junta Administradora expresará a continuación de la circunstancia 4.ª de los modelos impresos para estas peticiones las palabras «de obligación vencida» y en el acta de concesión expresará que el prestatario, aun cuando figura como deudor al Pósito, no aparece en descubierto su obligación por no haber vencido y que tiene solvencia suficiente para el otorgamiento del préstamo solicitado.

4.ª Las peticiones de préstamos aprobadas por la Junta administradora, se remitirán para su informe a la Sección provincial acompañadas del testimonio certificado y por duplicado del acuerdo del Ayuntamiento pleno o Junta administradora, en cuyo acuerdo se contendrá la relación de las peticiones aprobadas con expresión de los nombres del deudor y fiador, solvencia de éstos y base en que se funda, trigo depositado y cantidad pedida. También se acompañará por duplicado certificación de los líquidos imponibles de todos los conceptos porque tributen a la Hacienda correspondientes a los concejales o componentes de la Junta administradora del peticionario y del fiador.

5.ª En el caso de que el interesado no haya hecho el seguro de incendios por su cuenta y autorice en su consecuencia a la Inspección general para que lo verifique en su representación, la Sección provincial, al hacer efectivo el importe del préstamo, deducirá, antes de su entrega al interesado, el importe de la prima del seguro.

6.ª Los cuentadantes del Pósito, siempre que la cantidad que deba entregar la Sección provincial no sea tan pequeña que no compense los gastos, serán los encargados de recogerla en la Oficina provincial, pagándose los gastos de viaje a costa de los peticionarios, destinándose para tal fin el medio por ciento, distribuido por partes iguales, de la

total cantidad entregada por el Banco de España. La Sección provincial percibirá otro medio por ciento sobre la misma cantidad. Dicha comisión se hará efectiva al mismo tiempo que la prima del seguro, haciéndose cargo la representación del Pósito de la cantidad otorgada en préstamo, previa la deducción correspondiente.

7.ª Al solicitar los préstamos, se entenderá que los peticionarios aceptan las deducciones consignadas en la disposición precedente y la obligación consiguiente de firmar el libramiento que se expida por el total préstamo concedido por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. La Sección provincial ingresará en la cuenta corriente de la Inspección general de Pósitos y Colonización, en la Sucursal del Banco de España, las cantidades que le correspondan por dicha comisión, y a los cuentadantes se les hará entrega de la que se les señala en el momento de hacerse cargo de la total cantidad concedida por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

8.ª La representación del Pósito que se persone en la Sección provincial para la percepción de los préstamos, deberá ser autorizada para ello por el Ayuntamiento o Junta administradora en pleno, presentando en el acto de la entrega la certificación del correspondiente acuerdo. Si se aprecia por la Sección provincial que el tanto por ciento señalado a la representación del Pósito no basta a cubrir los gastos de viaje de los tres cuentadantes, podrá reducirse dicha representación hasta uno solo de ellos, que puede ser el Depositario, debiendo quedar siempre garantida la normalidad de la operación.

9.ª Se considerará como fecha del préstamo, la del cobro por la Sección provincial y el reintegro del principal e intereses deberá efectuarse antes de la fecha del vencimiento en la Sucursal del Banco de España, pudiendo tener efecto con la antelación necesaria en la Caja del Pósito, corriendo a cargo del peticionario los gastos de giro.

10. Los Pósitos, con la debida clasificación en sus libros y Caja, consignarán esta clase de operaciones y por consiguiente las entradas y salidas en los partes mensuales que remiten a la Sección, teniendo muy presente que deberán expedirse al hacer entrega al peticionario de la cantidad concedida por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, los correspondientes libramientos, uno de cuyos ejemplares se remitirá a

la Sección provincial, para que por conducto de la Inspección general lo haga llegar al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

11. Los expedientes individuales de petición de préstamos, por mediación de los Pósitos, se extenderán en los modelos oficiales que existen en esta Sección provincial, y que se facilitarán a los Administradores de los Pósitos en el número que los pidan con relación a las peticiones, teniendo en cuenta que han de extenderse por duplicado.

Encarezco a los Ayuntamientos y Juntas administradoras que den la mayor publicidad posible a la presente circular, para que pueda llegar a conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Valladolid, 15 de Junio de 1926.  
—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.946

#### Corcos del Valle

Don Leonardo Gonzalo Camazón, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del arbitrio de utilidades de este pueblo, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el cuarto trimestre del año actual durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado, con conformidad al artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, a quienes invito para que en el preciso término de tres días, a con-

tar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en Valladolid, Avenida de Palencia, 37, 2.º, a realizar sus respectivos descubiertos con el cargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la instrucción determina.

Dado en Corcos del Valle, a 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Leonardo Gonzalo.

Núm. 2.915

#### Gatón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Gatón, a 17 de Abril de 1926.—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Villamuriel de Campos, Villavellid, Villavicencio los Caballeros.

Núm. 2.945

#### Gomeznarro

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 de Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Gomeznarro, a 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Núm. 2.942

#### Montealegre

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncia a concurso, por término de ocho días, contados desde el de esta fecha, el cargo de Recaudador del impuesto de utilidades de esta villa, bajo las condiciones establecidas por dicho Ayuntamiento, de las que podrán enterarse los que lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en dicha Secretaría durante el plazo indicado, extendidas en el papel de la clase octava.

Montealegre, a 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 2.937

#### Palazuelo de Vedija

Formado por esta Junta municipal el repartimiento o lista cobratoria del impuesto sobre «Plagas del campo» correspondiente a este término, ordenado por la Superioridad para el ejercicio de 1926-27, confección llevada a cabo con arreglo a las disposiciones afectantes al impuesto, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta por espacio de ocho días a fin de que los contribuyentes sujetos al mismo puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en las inteligencias de que trascurrido el citado plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelo de Vedija, a 14 de Junio de 1926.—El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 2.938

#### Palazuelo de Vedija

Vista la relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los períodos voluntarios que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no obstante los innumerables bandos y edictos publicados, y justificado haberse hallado abierta la Recaudación constantemente y sin interrupción durante el año 1925-26, quedan incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Palazuelo de Vedija, 11 de Junio de 1926.—El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 2.939

#### Palazuelo de Vedija

Formado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de este término para el año económico de 1926 a 1927, queda en la Secretaría, por ocho días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Palazuelo de Vedija, a 14 de Junio de 1926.—El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 2.943

#### La Parrilla

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día seis del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades, para el año 1926 a 1927, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

##### Parte real

- D. Hilarión Sanz Noriega.
- » Mauricio Sanz Sanz.
- » Valeriano Martín Martín.
- » Francisco del Olmo García.

##### Parte personal

- D. Valentín Calvo González.
  - » Conrado Sanz Martín.
  - » Nicolás Martín Sanz.
  - » Luis Gutiérrez Alarcía.
- La Parrilla, 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Núm. 2.933

#### Quintanilla de Trigueros

Las cuentas municipales de este Municipio, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, con el objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular reparos y observaciones contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto.

Quintanilla de Trigueros, 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Núm. 2.930

#### San Salvador

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día siete del que cursa, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para

1926-27, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### Parte real

- D. Fabián Rodríguez Martín.
- D.ª Socorro Alonso Rodríguez.
- D. Esteban García García.
- » Leovigildo García González.

##### Parte personal

- D. Francisco Bragado.
- » Esteban García Ramos.
- D.ª Dolores Alonso.
- D. Victoriano Gómez.

Cuya designación, en unión de los documentos que han servido de base, quedan expuestos al público, por término de siete días hábiles, a fin de oír las reclamaciones que por los interesados en la designación pudieran presentarse.

San Salvador, a 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Enrique Alonso.

Núm. 2.929

#### Trigueros del Valle

Se anuncia por tercera vez, para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, la cual se halla vacante por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen su personalidad, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, siendo requisito indispensable que el agraciado se obligue a residir en esta localidad.

Trigueros del Valle, a 11 de Junio de 1926.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 2.885

#### La Unión de Campos

Aprobadas y prorrogadas las ordenanzas de las exacciones municipales que han de utilizarse como base para nutrir el presupuesto formado y aprobado para el próximo ejercicio económico de 1926-27, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse contra las mismas, las reclamaciones que se consideren procedentes por cualquiera de los habitantes del tér-

mino y entidades o personas interesadas directamente.

La Unión de Campos, a 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Eusebio Quijada.

Núm. 2.919

#### Valdestillas

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

D.<sup>a</sup> Filomena Arias Resino.  
D. Ramón Hernández Arias.  
» Antonio Núñez Arenas.  
» Martín Román Hernández.

#### Parte personal.

D. Jesús González Hernández.  
» Enrique Álvarez Sanz.  
» Juan Román Recio.  
» Cándido Moyano Leonardo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Valdestillas, a 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 2.899

#### Vega de Valdetronco

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de este día, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general para 1926-27, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Isidoro Salgado Cano.  
» Tertulino Fernández  
D.<sup>a</sup> Concepción García.  
D. Amalio del Barrio.

#### Parte personal

D. Florentino Martínez Ramos.  
» Dimas Salgado Cano.  
D.<sup>a</sup> María Cuervo S. José.  
D. Jerónimo Ferrero Lobato.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días ante esta Alcaldía.

Vega de Valdetronco, 11 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

Núm. 2.954

#### Ventosa de la Cuesta

La cobranza del Repartimiento general de utilidades de esta villa correspondientes al 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres del ejercicio corriente como así también el del impuesto sobre inquilinato correspondiente a todo el dicho ejercicio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 22 y 23 del actual y horas de las once a las quince, por el recaudador don Isidoro García, pudiendo satisfacer sus cuotas sin recargo alguno todos los contribuyentes durante los cinco días siguientes en el domicilio del recaudador, en Valladolid, calle de Santa Clara, número 37, principal.

Ventosa de la Cuesta, a 16 de Junio de 1926.—El Alcalde, Marcelliano Velasco.

Núm. 2.911

#### Villaco

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villaco, a 13 de Junio de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Torre.

Núm. 2.884

#### Villagómez la Nueva

Terminado por la Junta local de este pueblo el repartimiento para la recaudación del impuesto de plagas del campo que ha de regir en el próximo ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en

él comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Villagómez la Nueva, a 11 de Junio de 1926.—El Alcalde Presidente, Victoriano Gallego.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.917

VALLE.—AUDIENCIA

DE REMATE

acordado por el Jefe de la primera instancia de la Audiencia de Valladolid, en auto de 12 de Junio, dictado en los ejecutivos promovidos a nombre de don Antonino González Ajo, como apoderado de don Demetrio Cid Rogero, contra don Nicanor González y doña Cirila Represa, sobre pago de nueve mil pesetas, intereses y costas; se cita de remate, por medio de esta cédula, a los demandados a quienes se han embargado bienes sin previo requerimiento de pago por ser de ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días, útiles e improrrogables, a contar desde el siguiente al de la citación, puedan oponerse a la ejecución si lo estiman conveniente personándose en los autos por medio de Procurador, previendo que si no comparecen se declarará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 12 de Junio de 1926.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

145

Núm. 2.883

NULES

EDICTO

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de Nules y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día uno de los corrientes y en el Canal de la Hidroeléctrica del Mijares, situado en el término municipal de la villa de Onda, pueblo de este partido, se ha encontrado el cadáver de un hombre, muerto al parecer por sumersión, el cual, por los datos adquiridos, se llama Ladislao González González, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de Valladolid, que se ha-

llaba trabajando en las obras que en dicha fábrica se practican; cuyo individuo vestía pantalón de algodón a rayas, camisa de color azul rayada, camiseta de punto, chaqueta de algodón color oscuro a rayas, calzoncillos blancos, alpargatas blancas y gorra, y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, barba y nariz regulares. Y como hasta la fecha se ignora quiénes sean los parientes del interfecto, se hace público por medio del presente a los efectos de ofrecerles el procedimiento, con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal por virtud de la causa que con el número treinta y seis del corriente año se instruye en este Juzgado, por el hecho anteriormente indicado.

Dado en Nules, a ocho de Junio de mil novecientos veintiséis.—Fernando Serrano.—El Secretario judicial, Aníbal Vidal.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 2.950

### Caja de Previsión Social "Valladolid-Palencia".

Deseando esta Caja iniciar las inversiones sociales, comenzando por la construcción de edificios para viviendas, invita a los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid a que se manifiesten las necesidades que se manifiestan (principalmente en las zonas de población escasa) para que se ofrezcan (principalmente en las zonas de población escasa) con que cuentan y clase de escuela que desean.

Es condición precisa que se ofrezca el terreno gratuitamente.

No pudiendo construirse por ahora más que una por cada partido judicial, se tendrá en cuenta para la preferencia, supuestas las garantías, la mayor necesidad del edificio y la adhesión prestada por el vecindario al régimen del Retiro obrero obligatorio.

Los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid se dirigirán a las oficinas de la Caja, Angustias, 78, Apartado número 100; y los de la provincia de Palencia a la Sucursal de dicha capital, Mayor Principal, número 175.—El Consejero-Delegado, Rafael Alonso Lasheras.

146

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial